



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N°7927/98.-

**Ref./Ministerio de Cultura y Educación S/Juan Alicia Noemí S/
Traslado Definitivo.-**

DICTAMEN N°406/99.-

Sr. Ministro de Cultura y Educación:

I) Traídas las presentes actuaciones, a los fines de emitir opinión respecto del proyecto de decreto obrante a fs 16/17, esta Asesoría Letrada de Gobierno, no tiene observaciones legales que efectuar.

No obstante, el segundo considerando deberá expresar: "Que según resolución obrante a fs.9, el Tribunal de Clasificación de Educación Polimodal y Superior resuelve hacer lugar al traslado definitivo, considerando que la causal invocada encuadra legalmente en lo dispuesto por art. 60 inciso d) de la Ley 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación"

II) Asimismo, se sugiere agregar en la última parte del artículo 1º "..... por encontrarse contemplada la causal invocada, en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 inciso d)".-

III) Efectuadas las modificaciones propuestas el proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades correspondientes.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO 28 de abril de 1999.-
SB.**



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa**